

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1020

ACUERDO de 28 de diciembre de 1998, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, en su reunión del día 30 de noviembre de 1998 por el que se modifican las normas de reparto entre las Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la citada Audiencia.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día de la fecha, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, de 30 de noviembre de 1998, por el que se modifican las normas de reparto entre las Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la citada Audiencia.

Cuarto.—Reparto de competencia entre las Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Audiencia.

Por el excelentísimo señor Presidente de la Sala se expone:

Que la entrada en vigor de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, prevista para el 14 de diciembre de 1998, aconseja precisar el alcance del acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia Nacional de 17 de noviembre de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1998, en cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 16 de diciembre de 1997.

En consecuencia, se propone a la Sala de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1.1.º de la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial y en el artículo 4.a) del Reglamento 4/1995, de 7 de julio, sobre los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Mantener las normas de reparto de asuntos entre las diversas secciones aprobadas por el Acuerdo de 17 de noviembre de 1997, con las siguientes modificaciones:

a) La competencia para conocer de los recursos que se interpongan por el procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales, seguirá atribuida a la Sección Primera.

b) Asignar a la Sección Primera de la Sala el conocimiento de los recursos que se interpongan contra los actos y acuerdos de la Agencia de Protección de Datos.

Asignar a la Sección Cuarta los recursos interpuestos contra los actos administrativos dictados por:

Consejo Económico y Social.
Instituto Cervantes.
Consejo de Universidades.

Asignar a la Sección Sexta los recursos interpuesto contra actos administrativos y disposiciones no susceptibles de recurso ordinario dictados por el Banco de España, por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, del Tribunal de Defensa de la Competencia y la Junta Arbitral, regulada por la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, de modificación parcial de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Asignar a la Sección Octava los recursos interpuestos contra los actos administrativos dictados por la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional, Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y Consejo de Seguridad Nuclear.

c) Los recursos de apelación contra los autos y sentencias de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo se repartirán a las diversas Secciones de la Sala, en función de la distribución de materias actualmente en vigor.

d) Las cuestiones de ilegalidad que según lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 29/1998, fueran de competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se asignarán a las diversas Secciones de la misma en atención a las materias que actualmente tienen atribuidas.

e) Antes del mes de julio de 1999, en atención a los datos reales de reparto que se observen durante los seis primeros meses de vigencia de la nueva Ley, se procederá a nuevo estudio de las normas de reparto y distribución de asuntos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley 29/1998.

Madrid, 28 de diciembre de 1998.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

1021

ACUERDO de 28 de diciembre de 1998, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en su reunión del día 14 de diciembre de 1998, por el que se aprueban las normas de distribución de asuntos entre las distintas Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del citado Tribunal.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, acordó hacer público el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de 14 de diciembre de 1998, por el que se aprueban las normas de distribución de asuntos entre las distintas Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del citado Tribunal.

Decimoséptimo.—Visto el oficio que suscribe el ilustrísimo señor Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia con ocasión de la entrada en vigor el día 15 del presente mes de diciembre de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Sala de Gobierno acuerda:

Primero.—Quedar enterada de que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 16.2 de la expresada Ley, la Sala de lo Contencioso-Administrativo actuará dividida en dos Secciones, quedando la Primera integrada, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Joaquín Miqueleiz Bronte, Presidente de la Sala, por los Magistrados ilustrísimo señor don Juan Pedro Quintana Carretero y un Magistrado suplente que cubrirá la plaza vacante, y la Segunda, bajo la presidencia del Magistrado más antiguo, ilustrísimo señor don Ignacio Merino Zalba, por los Magistrados ilustrísimos señores don Juan Alberto Fernández Fernández y don Antonio Rubio Pérez.

Segundo.—La resolución de los recursos de casación en interés de la Ley y para la unificación de doctrina se encomendará, según lo dispuesto en los artículos 16.4, 99.3 y 101.3 de la reiterada Ley, a una Sección compuesta en el año judicial 1998-1999 por el Presidente de la Sala, el Magistrado Presidente de la Sección Segunda y los Magistrados señores Quintana Carretero, Fernández Fernández y Rubio Pérez.

Tercero.—La distribución de asuntos entre las dos Secciones de la Sala, a que se refiere el artículo 17 de la repetida Ley, se realizará conforme a lo acordado en la reunión de 28 de septiembre de 1998, turnándose

los números de registro impar a la Sección Primera y los de registro par se asignarán a la Sección Segunda, manteniéndose este sistema de distribución de asuntos hasta tanto que el desarrollo de las nuevas competencias acredite el volumen de asuntos que finalmente van a entrar a la Sala y en qué materias, respectivamente.

Cuarto.—Coadyuvando a la celeridad del proceso a que se hace referencia en la exposición de motivos y en diversos artículos de la repetida Ley y con la finalidad de facilitar la acertada separación de los asuntos de competencia de la Sala y de competencia del nuevo Juzgado, a partir del día 15 del mes de diciembre de 1998 la presentación de los escritos de iniciación de los recursos contencioso-administrativos de competencia de la Sala se efectuará directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, cesando en la intervención de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

Madrid, 28 de diciembre de 1998.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

1022

ACUERDO de 28 de diciembre de 1998, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en su reunión del día 3 de diciembre de 1998 por el que se aprueban las normas de distribución de asuntos entre las distintas Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del citado Tribunal.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día de la fecha, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 3 de diciembre de 1998, por el que se aprueban las normas de distribución de asuntos entre las distintas Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del citado Tribunal.

Sección Primera:

- a) Recursos interpuestos en materia tributaria y financiera, cualquiera que sea la Administración autora del acto o disposición impugnada.
- b) Recursos interpuestos contra actos de la Administración del Estado, incluidos los organismos y entidades de ella dependientes, en materia de personal.
- c) Recursos contra actos y disposiciones de las Entidades Locales, incluidos los organismos y entidades de ellas dependientes, excepto en materia de personal.
- d) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones dictados por la Administración Corporativa.
- e) Recursos contra todos los actos de la Universidad del País Vasco.
- f) Recursos relacionados con materia electoral.
- g) Con carácter residual, los actos y disposiciones no atribuidos a las demás Secciones.

Sección Segunda:

- a) Recursos interpuestos en materia de urbanismo en toda su amplitud, con inclusión de los actos sobre autorización de actividades clasificadas, expropiación forzosa y administración laboral.
- b) Recursos interpuestos contra actos y disposición, incluidos los dictados en materia de personal, de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, organismos y entidades de ella dependientes, excepto los del Servicio Vasco de Salud-Osakidetza y de la Universidad del País Vasco.

Sección Tercera:

- a) Recursos interpuestos en materia de sanciones (excepto las tributarias, laborales y urbanísticas), responsabilidad patrimonial de la Administración (excepto la procedente de actos de contenido urbanístico) y contratación, cualquiera que sea la Administración autora del acto o disposición.
- b) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones de las Entidades Locales, organismos y entidades de ellas dependientes, en materia de personal.
- c) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones de la Administración del Estado, organismos y entidades de ella dependientes, excepto en materia de personal, laboral y reuniones y manifestaciones.

d) Recursos interpuestos contra actos del Servicio Vasco de Salud-Osakidetza.

e) Recursos sobre derecho de reunión y manifestación.

Normas de reparto comunes:

1. Cuando el conocimiento de un asunto pudiera corresponder a distintas secciones, se determinará en función de la materia, prevaleciendo este criterio sobre el de la Administración autora del acto.

2. En el supuesto de que alguna de las Secciones careciera del número de recursos necesarios para completar los señalamientos previstos, solitará de las demás y en principio de la que más recursos pendientes de votación y fallo tuviera, la entrega de los necesarios. Se iniciará por la más antigua y con preferencia de aquéllas cuyo objeto material no sea el fundamental de la Sección.

3. En el supuesto de que algún Magistrado careciera de recursos pendientes de señalamiento, votación y fallo que le correspondieren conforme a los números de terminación, se le asignarán para completar los señalamientos previstos los más antiguos por su número de registro que estén pendientes para votación y fallo de su Sección.

4. En el supuesto de que las Secciones tengan grupos de asuntos semejantes, una vez conclusos, el Presidente de la Sala podrá distribuir alguno de ellos, con preferencia de los no afectantes al objeto material fundamental que sea competencia de cada Sección, a aquellas que estén notoriamente descompensadas por carencia, escaso número o volumen de los mismos.

5. Se tramitarán por la Sección a que por turno corresponda, según el número de registro de los exhortos e incidentes de justicia gratuita; a tal fin, los números de registros terminados en 1, 2 ó 3 se turnarán a la Sección Primera; los terminados en 4, 5 ó 6 a la Sección Segunda; los terminados en 7, 8 ó 9 a la Sección Tercera, y los terminados en 0 a la Sección a la que tuviera asignado el número anterior al 0 distinto de éste.

6. La licencias y permisos se atribuyen a aquella Sección a la que estén asignados los solicitantes de los mismos.

Asuntos de tramitación preferente:

Conforme a lo expuesto con anterioridad han de tener preferencia en su tramitación —sin perjuicio de la que por disposición legal tengan otros procedimientos y de lo que disponga el Tribunal en recursos concretos con la finalidad de preservar el objeto del proceso, singularmente cuando no hayan podido adoptarse medidas precautorias eficaces— los procedimientos que versen sobre las siguientes materias:

1. Impugnaciones directas de disposiciones de carácter general (Decretos, Normas Forales, Ordenanzas, etc.), en particular las disposiciones de vigencia temporal limitada y los presupuestos, así como los acuerdos aprobatorios de tarifas y precios públicos.

2. Procedimientos de concurrencia competitiva y adjudicación de contratos de tracto sucesivo, excepto aquellos en que se recurran actos que se circunscriban al cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones contractuales.

3. Planes urbanísticos: Acuerdos aprobatorios de instrumentos de ordenación urbanística, cuando se impugne directamente la globalidad del plan.

4. Procedimientos en materia de personal que versen sobre las siguientes materias: Impugnaciones de oferta de empleo público, bases de convocatoria de acceso, promoción y provisión, relaciones de puestos, plantillas y acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo, en razón a la dimensión colectiva del conflicto planteado.

5. Extranjería: Acuerdos de expulsión, permisos de residencia y de trabajo, revocaciones de los mismos, visados.

6. Sancionador y disciplinario: Sanciones que impliquen privación de derechos o suspensión del ejercicio de actividades, siempre que sean de larga duración y no se haya adoptado la medida cautelar suspensiva. Sanción disciplinaria de separación de servicio.

Normas de composiciones de secciones, asignación de ponencias y sus tituciones

Sección Primera:

Los recursos terminados en 1 y 2 se asignan al Presidente de la Sección, ilustrísimo señor don Enrique Torres y López de la Calle.

Los recursos terminados en 3 y 4 se asignan al Magistrado ilustrísimo señor don Javier Murgoitio Estefanía.

Los recursos terminados en 5 y 6 se asignan al Magistrado ilustrísimo señor don Ramón Castillo Badal.